

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 03 reposa escrito de desistimiento suscrito por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 26 de marzo de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2019-00126-00

De la revisada el debate que se propone en esta causa judicial, se pudo determinar que el mismo versa sobre un accidente, aparentemente laboral, sufrido por el actor, que le generó consecuencias en el deterioro de su estado de salud. Dentro de las pretensiones formuladas se pretende el cobro de aportes del Sistema de Seguridad Social en Pensión y la calificación de pérdida de su capacidad laboral. Se trataría entonces de un eventualmente de un sujeto de especial protección constitucional.

Además de lo indicado es menester tener presente, en las previsiones del inciso 2° del artículo 314 del C.G.P, que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

Por todo lo indicado se REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que motive, justifique y soporte razonablemente el desistimiento formulado, para lo cual deberá también acreditar la coadyuvancia expresa del demandante MARÍO ZAPATA ARANGO.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

26/03/2021- DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98671dd0a53bb4aefc4ddabee79613b83b063947a93deafb17641f6f5a13abee**

Documento generado en 26/03/2021 02:24:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>